



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA
DEMANDADO: ENRIQUE JARA BEJARANO
RADICACION: 2019-00092

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2.019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

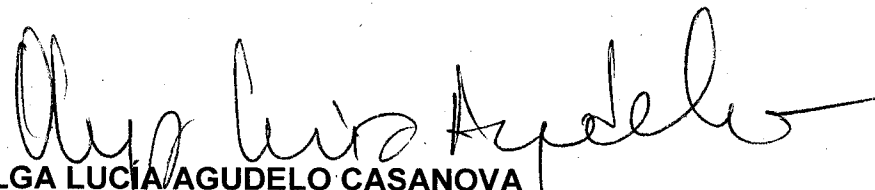
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Para todos los efectos procesales obre en autos, y se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la Directora de Administración de Personal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, obrante a folio 16, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>12.5 JUN 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA
DEMANDADO: ENRIQUE JARA BEJARANO
RADICACION: 2019-00092-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

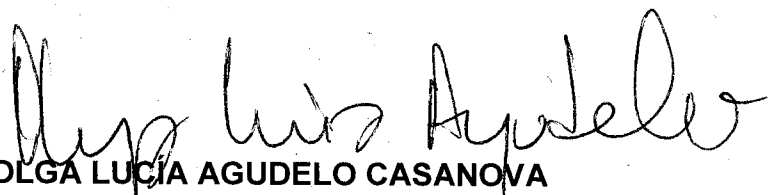
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado ENRIQUE JARA BEJARANO, por intermedio de apoderada judicial, tal como consta a folios 40 al 43.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 41 al 42, **córrase** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la estudiante de derecho DANYELI STEPHANY MATEUS BAQUERO, como apoderada del demandado ENRIQUE JARA BEJARANO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 45.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>50</u>
del	<u>25 JUN 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	